



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 29 de Diciembre del 2021.

Visto, el Expediente N° 21-INR-017172-005, que contiene la Nota Informativa N° 412-2021-EI-OSG-INR, del Jefe del Equipo de Infraestructura, Proveído N° 621-2021-OSG-INR de la Jefa de la Oficina de Servicios Generales, Nota Informativa N° 447-2021-LOG-INR y Nota Informativa N° 448-2021-LOG-INR del Jefe de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 318-2021-OEPE-INR, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Nota Informativa N° 618-2021-OEA/INR de la Directora Ejecutiva de Administración y el Informe N°049-2021-OAJ/INR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras, cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante el inciso 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, se precisa que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviese en el portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contratación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo a las normas vigentes y al numeral 7.6.1 y 7.6.2 del punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE, se establece que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, además señala que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2021-SA-DG-INR de fecha 19 de enero del 2021 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Nota Informativa N° 412-2021-EI-OSG-INR, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Jefe del Equipo de Infraestructura, concluyo que existe la necesidad, que se realice el mantenimiento quinquenal de las redes internas de gas natural, debido a que el 03 de junio de 2021, se cumplió los cinco (5) años desde la habilitación de su instalación interna;

Que, mediante Nota Informativa N° 447-2021-LOG-INR de fecha 23 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, informa a la Directora Ejecutiva de Administración, la Indagación de Mercado realizado para determinar el Valor Estimado de acuerdo a lo priorizado por el área usuaria, en ese sentido informa que el valor estimado del procedimiento de selección a convocar asciende a la suma de S/.104,312.00 (Ciento Cuatro Mil Trescientos Doce con 00/100 Soles), por lo que corresponde, el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, el cual debe realizarse mediante la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Clasificador de Gasto : 23.24.21, Meta: 36, así mismo señala que la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF (2021) N° 0000002333, es por el monto de S/0.20, por lo que solicita la suscripción de la Previsión Presupuestal 2022, por el monto de S/. 104,311.80 (Ciento Cuatro Mil Trescientos Once con 80/100 Soles);

Mediante Nota Informativa N° 318-2021-OEPE-INR, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorga la Constancia de Previsión Presupuestal para el ejercicio 2022, por el monto de S/. 104,311.80 (Ciento Cuatro Mil Trescientos Once con 80/100 Soles) para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de las Redes Internas de Gas Natural", en señal de conformidad la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico suscriben la referida Constancia, con el cual garantiza la previsión del gasto en el ejercicio presupuestal 2022;



Que, mediante el Informe N°049-2021-OAJ/INR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, con la documentación que obra en expediente, se aprecia que la Oficina de Servicios Generales como área usuaria ha formulado y priorizado el requerimiento para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de las Redes Internas de Gas Natural" el cual tiene como finalidad garantizar el abastecimiento de gas natural para el encendido diario calderas y de esta manera generar el vapor necesario para brindar múltiples servicios a las unidades usuarias, en ese sentido las áreas correspondientes emiten los informes de su competencia, como la Oficina de Logística quien señala que en cumplimiento con lo establecido en el literal C) del artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, que señala, que es responsabilidad del consumidor llevar a cabo revisiones generales cada cinco (5) años, desde la habilitación de la Instalación interna. a razón de ello, ha efectuado la indagación de mercado y al ser una necesidad no programada solicita la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC- 2021, el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, para lo cual el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración suscribieron la Constancia de Previsión por el monto de S/. 104,311.80 (Ciento Cuatro Mil Trescientos Once con 80/100 Soles) y la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N° 0000002333 por el monto de S/. 0.20 (cero enteros, veinte céntimos), con el cual se está garantizando el proceso a convocar por la suma de S/. 104,312.00 (Ciento Cuatro Mil Trescientos Doce con 00/100 Soles); En ese sentido efectuado el análisis correspondiente esta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a fin que se apruebe la modificación del PAC-2021, para la inclusión del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 09-2021-OEC-INR, el cual debe realizarse mediante la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Clasificador de Gasto: 23.24.21, Meta: 36;



De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 30225 "Ley Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria", Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación modificada mediante la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Rehabilitación " Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN del ejercicio presupuestal 2021, a fin de INCLUIR el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER que el Órgano encargado de las contrataciones gestione las acciones conducentes a la Adjudicación Simplificada N° 09-2021-OEC-INR para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de las Redes Internas de Gas Natural" actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración publique en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado- SEACE la presente Resolución en el plazo establecido en norma.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha:

29 DIC 2021

MC LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. GRIETANA ROSA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPVCRG/YRSD

Distribución

- () OEA
- () Oficina de Logística
- () OAJ
- () JOEPE
- () Responsable Portal INR



A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

C) SIGLAS : INR

B) AÑO : 2021

D) UNIDAD EJECUTORA : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

F) PLIEGO : MINISTERIO DE SALUD

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

Item Unico - Relacion de Item	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
1.1	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	2- SERVICIOS	1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS REDES INTERNAS DE GAS NATURAL	SERVICIO	SOLES	104,312.00	1-00	DICIEMBRE	OFICINA LOGISTICA - INR

VALOR ESTIMADO	104,312.00
----------------	------------

LIC. ADM. MARIO CORAHUA LLANTAS

JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

CLAD N° 11007

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

URU, AV. ARABAS NEZA, TERCER, DEPTO PERU JAJON

03/10